Nº. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A

NONIMA EXPOTEK S.A.

CUANTIA: S/. 2´000.000,oo ------

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera cantonal del mismo nombre Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo NOveno del Cantón, Comparecen los señores: EDDI CASTILLO PADILLA, de estado civil casado,de profesión ejecutivo;MAURO FIGUEROA PADILLA de estado civil casado,de profesión ejecutivo;LUIS CASTILLO PADILLA, de estado civil casado de profesión ejecutivo; JULIO QUIMBIULCO CALDERON,de estado civil casado, de profesión ejecutivo;y,HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE, de estado civil casado de profesión ejecutivo;todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley,con domicilio en ésta ciudad a quienes de conocer doy fé.Bien instruídos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad,por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen:Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente Minuta cuyo tenor literal es como sigue:SEÑOR NOTARIO:En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de uan compañía Anónima Mercantil y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:CLAUSULA PRIMERA:INTERVINIENTES:Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su vo

luntad de constituir la compañía Anónima EXPOTEK S.A. las siguientes personas: EDDI CASTILLO PADILLA, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; MAURO FIGUEROA PADILLA, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, LUIS CASTILLO PADILLA, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, JULIO QUIMBIULCO CALDERON, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;y, HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes Estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía EXPOTEK S.A. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EXPOTEK S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: Con el nombre de EXPOTEK S.A. se constituye mediante éste acto fundacional una compañía anónima mercantil que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL La compañía se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases:extracción,procesamiento y comercialización,así como también a la formación,construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticos en especial del camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar , la compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros,instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos,producir materia prima para elaboración de alimentos destinados a la especies bioacuáticos que tendrá en cautiverio,así como celebrar contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.Efectua

rá toda clase de actos,contratos y operaciones civiles,mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto.Consecuentemente en el ejercicio de ésta actividad,la compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos.ARTICULO TERCERO:NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil,República del Ecuador,pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país.ARTICULO CUARTO:PLAZO.- El plazo para la duración del presente contrato de compañías es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañia podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas,de conformidad con lo dispuesto en éstos Estatutos o por las demás causales legales. ARTICULO QUINTO:CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2´000.000,oo) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la dos mil inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada , dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas . - Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES Los titulos de acciones se extenderán en libros talonarios corre-

lativamente , numerados y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título podrá contener una o más acciones Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.- ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO: La compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan los Estatutos. ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones , así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General actuará en su reemplazo el Presidente de la compañía. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO PRIMERO: La JUnta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos

SECOPRED

los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a los - demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado por la Prensa, suscrito por el Gerente General, en la forma que determina la Ley y los reglamentos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento en la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes , la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cual - quier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las Sesiones de JUnta General de Accionistas calebradas conforme a lo dispuesto en éste artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga al efecto. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lis

ta de asistentes que con indicación de la clase, el valor de las acciones y los votos que les correspondan deberá formular el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la JUnta, bajo su firma y la del presidente de la Sesión.- AR TICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener- ésta representación. Cada accionista podrá hacerse representar sólo por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra d otras acciones de un mismo mandante; en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez - al año por lo menos, dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos del Orden del Día, los asuntos especificados en los literales c, d, y e, del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hicie - ren sus veces, o cuando se lo solicitaren a éstos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario - el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un

Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que efecto designen los concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona designada de manera ad-hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es de hojas móviles escritas a máquina, foliadas y rubricadas.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo las excepciones - legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al - Presidente, al Gerente General, al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,- honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar el porcentaje de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal - de la sociedad; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i) CRear cuando lo considere conveniente las Geren

gerencias Jefaturas Departamentales, señalando al efecto elija sus atribuciones entre las que esentación legal por ser simples administrado- jercer las demás atribuciones permitidas por - la Ley CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. ARTI CULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Pre sidente y el Gerente General , accionista o no, serán elegidos por la Junta General por un periodo de DOS AÑOS pudiendo ser reelegidos in definidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presi - dente de la compañia tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones o sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Ge - rente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secre- tario las actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar en su - caso al Gerente General, en caso de que faltase o fallezca; y., e) Las demás atribuciones establecidas en éste Estatuto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la represen tación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.Por consiguien te tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos - los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto- social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañia, los títulos de las acciones de ellas; c) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán- ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y e) Las - demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto, no obstante sus amplias atri

SECORRED

buciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica y financiera de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento - o fallecimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente con éstos mismos deberes y atribuciones., hasta que la Junta General designe al titular. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La JUnta General de Accionistas, nombrará un Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la compañía que durará UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La reserva Legal, se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidaes líquidas y realizadas de la compañía que arroje cada ejercicio económico., hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzguen conveniente,pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez que sean aprobados el balance y

el inventario del ejercicio económico respectivo, o después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuído entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: Son causas de disolución de la compañía las establecidas en los artículos trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías y del presente Estatuto. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien estuviere haciendo sus veces. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza. SEGUNDA: El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de acuerdo a la nómina de suscriptores y al - Certificado de Integración de CApital extendido por una Institución Bancaria., el cual se inserta para que forme parte integrante de ésta Escritura. TERCERA: Los socios fundadores declaran que autorizan a la Abogada Nancy Castillo de Bosch, para que realice todos los trámites de constitución de la compañía así como para que convoque a Sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida. CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE-LAS ACCIONES: Los socios fundadores declaran expresamente haber suscrito y pagado las siguientes acciones de la siguiente manera: (NO) EDDI CASTILLO PADILLA, ha suscrito cuatrocientas acciones de

autorización

ria.Esta Escritura está exonerada de todo pago de Impuestos.

Leído de principio a fin éste instrumentos que queda elevado a Escritura Pública por mí el Notario, éstos lo aprueban en todas sus partes y lo suscriben en unidad de acto conmigo

DOY FE.-

EDDI CASTILLO PADILLA
C.C.N°-. 0901988733
C.T.N°-. 157484 C.Vto.N°-.

MAURO FIGUEROA PADILLA
C.C.N°-. 0903238467
C.T.N°-. 579989 C.Vto.N°-.

LUIS CASTILLO PADILLA
C.C.N°-. 0905476618
C.T.N°-. 157485 C.Vto.N°-.

JULIO QUIMBIULCO CALDERON
C.C.N°-. 0800008427
C.T.N°-. 68575 C.Vto.N°-.

HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE
C.C.N°-. 0904737590
C.T.N°-. 095843 C.Vto.N°-. 009-317

Se otorgó ante mí,

SECOPRED

un mil sucres cada una y ha pagado de su valor cien mil su cres en numerario equivalente a un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas.- DOS: MAURO FIGUEROA PADILLA, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de su valor cien mil sucres en numerario equivalente a un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas. TRES: LUIS CASTILLO PADILLA, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de su valor cien mil sucres en numerario equivalente a un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas.- CUATRO: JULIO QUIMBIULCO CALDERON, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de su valor cien mil sucres en numerario equivalente a un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas. CINCO: HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de su valor cien mil sucres en numerario equivalente a un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas. El saldo del capital suscrito será pagado por los accionistas en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez y el perfeccionamiento de ésta Escritura de Constitución de la compañía EXPOTEK S.A.-...F) Abogada Nancy Castillo de Bosch. Registro dos mil setecientos ocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-Quedan agregados a la matriz los certificados de no ser deudores al Fisco y el - Certificado de Integración de Capital de una Institución Banca

BANCO DEL TUNGURAHUA
sociedad anónima

AMBATO-ECUADOR

0008

C E R TI F I C A C I O N

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., tiene a bien certificar que: en esta fecha se inició la cuenta Integración de Capital denominada EXPOTEX S.A., con la suma de QUINIENTOS MIL - 00/100 (S/. 500.000,00 =).

La forma de aportación es la siguiente:

HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE	S/.	100.000,oo
EDDI CASTILLO PADILLA	"	100.000,oo
MAURO FIGUEROA PADILLA	"	100.000,oo
LUIS CASTILLO PADILLA	"	100.000,oo
JULIO QUIMBIULCO CALDERON	"	100.000,oo
	S/.	500.000,oo

Es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad, pudiendo los interesados hacer uso del presente documento como estimare conveniente.

Ambato, 21 de Marzo de 1.988

LO CERTIFICO
p. BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

PEDRO CALVACHE MOYA
GERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 77773

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE_____

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 87

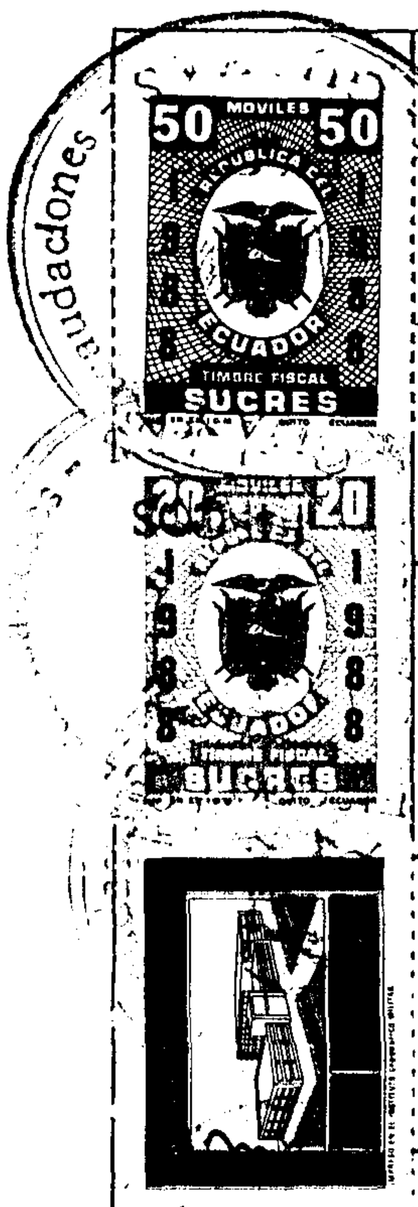

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: EDDI JOFFRE CASTILLO PADILL

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No

0901988733	157484		
Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

a de de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

7 JUN. 1988

RECIBIDO

Secretario *Jefe de Recaudaciones o Cartera*

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrego 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:_____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de **8 horas,** es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 77773

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 77773

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

0009

DE_____

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
MAURO ENRIQUE FIGUEROA PADILLA	ECUATORIANA

CEDULAS No

Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0903238467	579989		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No
GUAYAS	GUAYAQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

4 de de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los Valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Pedro D. Córres M.

RECIBIDO

Secretario *Jefe de Recaudaciones o Cartera*

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrego 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:_____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de **8 horas,** es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 77773

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 77773

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE_____

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
LUIS ALBERTO CASTILLO PADILLA	ECUATORIANA

CEDULAS No			
0905476618	157485		
Identidad o R U C	Tributaria	L Militar	P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

_____ d de de 198
Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

17 JUL 1988

Secretario *Jefe de Recaudaciones o Cartera*

Jefatura Provincial de Recaudaciones
SELLO DE LA OFICINA
GUAYAS

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:_____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de **8 horas,** es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 77773

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 77773

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

0010

DE_____

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JULIO CESAR QUIMBIULCO CALDERON

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No			
0800008427	68575		
Identidad o R U C	Tributaria	L Militar	P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

4 de de 198

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA *Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

RECIBI Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:_____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de **8 horas,** es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 77773

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 77773

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE_____

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 87

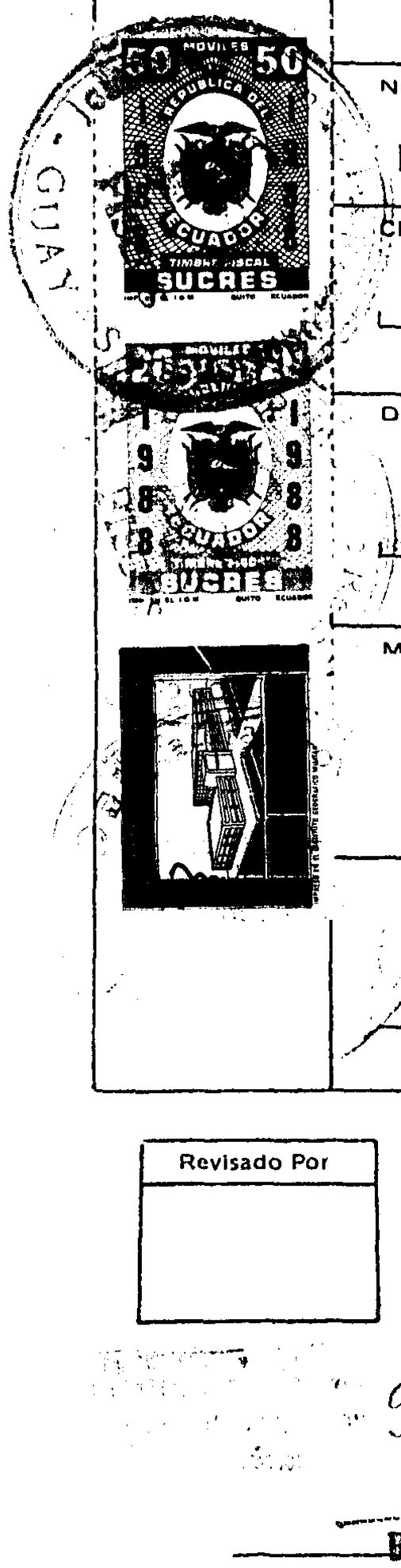

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
HECTOR EFREN CHIRIGUAYA ANDRADE	ECUATORIANA

CEDULAS No			
0904737590	095843		009-317
Identidad o R U C	Tributaria	L Militar	P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No
GUAYAS	GUAYAQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

Firma del solicitante

a 7 de [illegible] de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA *Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Pedro P. [illegible]

RECIBIDO

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:_____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de **8 horas,** es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 77773

0011

en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-

Abgdo. Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, al margen de la Escritura del ocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se tomó nota de la Resolución No. 88-2-1-1-023 73, de la Abogada Marigloria Cornejo Cousin, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA, de haber sido aprobada la Constitución de la Compañía EXPOTEK S.A., - doy fé.-

Guayaquil, 8 de Julio de 1988.-

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel J.

Abgdo. Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la ordena do en la Resolución Número 88-2-1-1-02373, dictada el 7 de Ju-

MONSALVE MORENO Cia Ltda.
Cuenca - Ecuador Sur. Am.

lio de 1.988, por la Intendente de CompaÑías Encargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de E X P O T EK. S . A . ,de fojas 16.194 a 16.212, Número 1.553 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 11.163 del Repertorio .- Guayaquil, Julio doce de mil novecientos ochenta y ocho .-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil .- Guayaquil, Julio doce de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio doce de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

MONSALVE MORENO Cía Ltda.
Cuenca - Ecuador Sur. Am.